

b) Apartados modificados:

• Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA.

• Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA. AVENIDA INFANTE DON JUAN MANUEL, Nº14. 30071-MURCIA. TELÉFONO: 968362000.

14. NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIDAD DE REGISTRO

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041490146.

b) Apartados modificados:

• Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA.

• Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA. AVENIDA INFANTE DON JUAN MANUEL, Nº14. 30071-MURCIA. TELÉFONO: 968362000.

15. NOMBRE DEL FICHERO: USUARIOS

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348402.

b) Apartados modificados:

• Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA.

• Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA. AVENIDA INFANTE DON JUAN MANUEL, Nº14. 30071-MURCIA. TELÉFONO: 968362000.

ANEXO III : FICHEROS SUPRIMIDOS

1. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348396.

b) Motivos de la supresión: INTEGRACIÓN DE SU CONTENIDO EN UN NUEVO FICHERO.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: TRASPASO DE LA INFORMACIÓN A UN NUEVO FICHERO DENOMINADO "SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE".

2. NOMBRE DEL FICHERO: ATENCIÓN AL CIUDADANO.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041490084.

b) Motivos de la supresión: POR INTEGRACIÓN DE SU CONTENIDO EN UN NUEVO FICHERO DE "ATENCIÓN AL CIUDADANO".

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: TRASPASO DE LA INFORMACIÓN AL NUEVO FICHERO DENOMINADO "ATENCIÓN AL CIUDADANO".

3. NOMBRE DEL FICHERO: VISA-VIGILANCIA SALUD

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041490468.

b) Motivos de la supresión: CREACIÓN DEL NUEVO FICHERO "PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD".

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: TRASPASO DE LA INFORMACIÓN DEL FICHERO VISA VIGILANCIA DE LA SALUD AL NUEVO FICHERO "PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD".

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1701 Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la tercera edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2007-2008, para Centros Educativos Públicos y Privados Concertados y Alumnos de Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar dedica el primero de sus Capítulos a los principios y fines de la educación. En ese Capítulo se cita expresamente que "Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, ... el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas,..."

Dentro del ámbito educativo de nuestro territorio, tanto el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, como el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, de aplicación para el presente curso escolar en el primer ciclo, por los que se establecen los currículos de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen como uno de los objetivos de la etapa el desarrollo de hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.

Por otro lado, una de las acciones contempladas en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia es el fomento del hábito lector en los centros educativos. En esta línea la Consejería de Educación y Cultura creó, mediante la Orden de 25 de julio de 2005, el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora en los centros docentes de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria. En esta regulación se estableció el marco para que los centros escolares crearan su propio Plan.

Como medida de apoyo al precitado Plan para el Fomento de la Lectura, la Consejería de Educación y

Cultura convocó, en los dos cursos académicos anteriores, la Primera y Segunda Edición de los Premios de Animación Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria. En la presente Orden se establecen las bases reguladoras del Concurso de Animación Lectora y se convoca la Tercera Edición de manera conjunta.

Además, estos premios, se dirigen a centros educativos públicos, privados concertados y al alumnado de ambos. Su concesión a un centro concertado y a los alumnos (con independencia del centro educativo donde realicen estudios) tiene la naturaleza de una subvención, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007-2010, dentro de la línea de actuación del Fomento de la Sociedad del Conocimiento, ya que entre sus fines se encuentra la adecuación de los recursos educativos a los avances socioeconómicos.

En su virtud, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la Tercera Edición del Concurso de Animación Lectora correspondiente al curso escolar 2007-2008 para centros educativos públicos y privados concertados de Educación Primaria y al alumnado de ambos.

2. El importe total de los premios será de 6.000 euros para los centros educativos públicos premiados en la convocatoria. Además, el importe total de la subvención a que se refiere esta Orden, será de 3.500 euros y tendrá como destinatarios tanto a diez de los alumnos que participen en la convocatoria como a un centro privado concertado. La imputación de estas cuantías corresponde al ejercicio presupuestario de 2008.

3. La presente convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, por estas bases y por la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Finalidad de los premios.

Este concurso se convoca orientado a los siguientes fines:

a) Reconocer la creatividad de aquellos centros que, cada día, ponen en marcha en sus aulas proyectos que ayudan a que los alumnos se acerquen a los libros.

b) Difundir entre los escolares la idea de que los libros son puertas abiertas a la imaginación, la diversión, la emoción, el misterio y el enriquecimiento personal.

c) Propiciar un clima de complicidad entre profesores y alumnos en torno a los libros.

d) Crear la Jornada de Animación Lectora, que coincidirá con el acto de entrega de los premios regulados en esta Orden.

e) Difundir entre los escolares la idea de que la lectura es el mejor enemigo del aburrimiento.

f) Sentar las bases para que la excelencia lectora sea motivo de prestigio en toda la comunidad educativa.

Artículo 3.- Bases reguladoras del concurso.

Se incluye dos modalidades de participación; la relativa a los centros docentes denominada "CREAMOS LECTORES" y la correspondiente al alumnado bajo la designación de "LEO Y DISFRUTO".

A) Modalidad "Creamos Lectores"

1.- Para participar será imprescindible que el centro presente junto a la solicitud (cuyo modelo se presenta en el Anexo I) la memoria descrita en los apartados siguientes del presente artículo.

2.- La memoria tendrá un máximo de 50 folios, incluidos los anexos y tendrá formato DIN-A 4, se redactará en español y con el procesador Word para PC bajo windows con el siguiente formato: márgenes simétricos a 3cm, fuente Arial a 11 puntos, párrafo justificado e interlineado sencillo.

3.- Se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia). También podrán ser presentadas mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que de optarse por esta posibilidad, se comunicará al fax 968-279767 el justificante del procedimiento elegido.

4.- Las memorias de esta modalidad ("Creamos lectores") irán acompañadas, necesariamente, de los cuadernos de los alumnos (se podrán enviar hasta 6 trabajos por centro docente).

5.- Las memorias podrán contener material gráfico.

6.- Deberán ser originales, inéditas y no podrán estar pendientes de fallo en ningún otro concurso de carácter regional o nacional.

7.- Se presentarán firmadas con pseudónimo y acompañadas de plica. La plica contendrá el nombre del centro, la localidad, la dirección y un teléfono de contacto. Asimismo, contendrá los nombres, apellidos y teléfono de contacto del alumno o alumnos tutorados que participan en la modalidad "Leo y disfruto". La plica irá dentro de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará únicamente el mismo pseudónimo que figure en la portada de la memoria.

La memoria, el cuaderno del alumno o de los alumnos que se presenten a la modalidad "Leo y disfruto" y la

plica se presentarán en el interior de una carpeta cerrada, en cuyo exterior figurará el mismo pseudónimo que aparezca en la memoria y la leyenda TERCERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA "CREAMOS LECTORES" Y "LEO Y DISFRUTO".

8. Todos los profesores que hayan participado en los proyectos ganadores recibirán un certificado de 30 horas de formación, a las que se refiere la Orden de 13 de junio de 2005.

9.- Los premios se declararán desiertos si las memorias presentadas no obtienen una puntuación mínima de cinco puntos.

10.- Los centros que lo deseen podrán retirar sus proyectos no premiados en la Dirección General de Ordenación Académica (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa) en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria. Al cabo de dicho plazo, la Consejería dispondrá de estos materiales.

11.- La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

B) Modalidad "Leo y Disfruto"

1.- Los alumnos que participen, siempre tutorados por su centro, deberán presentar un cuaderno en el que se desarrollen actividades relacionadas con la lectura.

2.- En estos cuadernos, los alumnos habrán de demostrar haber leído, al menos, siete libros relacionados con más de un área de conocimiento.

3.- Los cuadernos consistirán en un conjunto de fichas de lectura cosidas, o encuadernadas que podrán contener dibujos, fotografías, texto, resúmenes, redacciones, recreaciones literarias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la lectura de los libros.

4.- Los cuadernos tendrán soporte en papel y formato libre.

5.- En las portadas de los cuadernos figurará el pseudónimo y el curso en el que está matriculado el alumno. Los datos correspondientes al pseudónimo irán incluidos en la plica de la memoria de su centro participante en la modalidad "Creamos lectores", tal y como establece el apartado 7 de este artículo.

6.- Los alumnos que participen en este concurso, así como sus familias o representantes legales, aceptan que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación publique en papel o en la red los cuadernos o parte de ellos.

7.- Los premios se declararán desiertos si los cuadernos presentados no obtienen una puntuación mínima de cinco puntos.

8. Los alumnos ganadores participarán en las actividades que se desarrollen con motivo de la Jornada de Animación Lectora.

9.- La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 4.- Destinatarios.

De acuerdo con las especificaciones de las bases, fijadas en el artículo tercero de la presente Orden, se convocan:

A) En la Modalidad "Creamos lectores"

- Tres premios para los colegios de titularidad pública que impartan Educación Primaria, cada uno de ellos dotado con una placa y 2.000 euros para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula.

- Un premio para los colegios privados concertados que impartan Educación Primaria, que recibirá una placa y 2.000 euros para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula.

B) En la Modalidad "Leo y disfruto"

- Diez premios para los alumnos, que recibirán un diploma y un lote de libros, por un valor máximo de 150 euros.

Artículo 5.- Requisitos de la solicitud de participación, plazo y obligaciones de los beneficiarios.

1. Ambas modalidades ("Creamos lectores" y "Leo y disfruto") están vinculadas a un mismo concurso, lo que implica que ningún alumno podrá participar por su cuenta, ni ningún centro podrá presentarse sin incluir en su proyecto la participación de al menos uno de sus alumnos.

2. La vinculación de ambas modalidades a un mismo concurso no implica la vinculación de los premios, de modo que un alumno podrá ser premiado sin que lo sea su centro y viceversa.

3. El plazo de presentación de las memorias de los centros y del cuaderno o cuadernos del alumnado comprenderá desde el día 2 al 16 de junio de 2008, ambos inclusive.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los centros privados concertados que participen en esta convocatoria deberán declarar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según modelo del Anexo II, así como que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados que acreditan tal circunstancia.

5.- Los alumnos premiados estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2. e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Valoración y selección de los materiales.

1. La valoración de las memorias y cuadernos de los alumnos será realizada por una Comisión Técnica, que estará integrada por el Jefe del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como Presidente; un Inspector de Educación; dos Directores de centros, designados por el Director General de Ordenación Académica y dos Asesores Técnicos Docentes, adscritos a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

2. Los miembros de la Comisión no podrán mantener relación orgánica alguna con los centros que concurran a la presente convocatoria.

3. La Comisión Técnica valorará, con respecto a la memoria del centro, lo siguiente: presentación, creatividad, rigor, posibilidades reales de aplicación e implicación de la comunidad escolar. Cada uno de estos criterios recibirá una puntuación máxima de 2 puntos, hasta un total de 10, por parte de cada miembro de la Comisión.

4. Asimismo la Comisión valorará la presentación, la caligrafía y ortografía, el esfuerzo, la creatividad y la pulcritud de los cuadernos de los alumnos. Cada uno de estos criterios recibirá una puntuación máxima de 2 puntos, hasta un total de 10, por parte de cada miembro de la Comisión Técnica.

5. La Comisión podrá comprobar in situ la veracidad, grado de cumplimiento y adecuación de aquellas memorias que resulten finalistas.

6. La Comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, informe que elevará al Órgano Instructor.

Artículo 7.- Órgano Instructor.

1. La Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa actuará como Órgano Instructor.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo de diez días. En el caso de que no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en su página web www.carm.es/educacion/, tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la Directora General de Ordenación Académica las siguientes competencias: la resolución de la convocatoria, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de la convocatoria. Deberá entenderse revocada la delegación de estas competencias tras la extinción de los efectos de la presente convocatoria.

2. La Directora General de Ordenación Académica, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resolverá el procedimiento. La resolución contendrá los centros y alumnos pre-

miados y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las memorias y cuadernos. La Orden de concesión de los premios indicará la circunstancia de la delegación citando el acto que contiene la misma y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM).

4. La resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de esta Consejería. La publicación de la resolución de la convocatoria surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los centros y alumnos premiados.

5. La Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el BORM.

Artículo 9.- Entrega de premios.

La Dirección General de Ordenación Académica, una vez publicada la resolución, procederá a la entrega de los premios, que se llevará a cabo en un acto de carácter público que coincidirá con la celebración de la Jornada de Animación Lectora. El lugar y la fecha quedarán fijados en la propia resolución.

Artículo 10.- Financiación.

La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

1. Los premios concedidos a los colegios públicos que imparten Educación Primaria, tendrán una cuantía de 6.000 euros y serán con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.680.00, proyecto de gasto 35641, del ejercicio económico correspondiente al año 2008.

2. El premio concedido al centro privado concertado será con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.783.49, proyecto de gasto 35649, subproyecto 035649080001, del ejercicio económico correspondiente al año 2008. La cuantía del premio ascenderá a 2.000 euros.

3. Los lotes de libros que recibirán los alumnos premiados se adquirirán con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 35634, subproyecto 035634080002, del ejercicio económico correspondiente al año 2008. La subvención asciende a un total de 1.500 euros.

4. En materia de financiación, es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

5. La concesión de los premios queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del año 2008.

Artículo 11.- Justificación.

1. Antes del 30 de junio del año 2009, los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica la copia compulsada de la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

2. En caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la concesión, al reintegro y/o sanción si procede.

Artículo 12.- Publicación.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 31 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA _____ EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA, CORRESPONDIENTE AL CURSO _____, PARA CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y ALUMNADO DE AMBOS.

Don/Doña
En calidad de Director /a del colegio,
sito en la localidad de, con domicilio
..... y teléfono

Solicita participar en la _____ Edición del Concurso de Animación Lectora para lo que adjunta: la memoria realizada por los profesores que han participado en la experiencia; el cuadernillo o cuadernillos del alumnado (táchese lo que proceda); la plica referida en el artículo 3 A). 7 de la Orden de 31 de diciembre de 2007, así como relación de profesores participantes. Además de *.....

Para que así conste, firmo la presente

En, a de de

Fdo.:

*Para los centros privados concertados se especificará que se adjunta el Anexo II

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

Don/Doña

con N.I.F, Director/a del colegio privado concertado
....., cuya acreditación documental obra en poder de esa
Administración, al objeto de participar en la _____ Edición del Concurso de Animación Lectora,

Declara que el colegio en el que se encuentra desempeñando su cargo como Director/a se halla al
corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente,
conforme se establece en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de diciembre de 2007 y, autorizo al órgano ges-
tor para recabar los certificados que acreditan tal circunstancia.

Para que así conste, firmo la presente

En, a de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1661 Orden de 21 de enero de 2008 por la que se convoca concurso entre los institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la asignación de Auxiliares de Conversación de lengua extranjera.

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con el currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia que apunta hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia y la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación, establecido por el MEC, para el curso 2008-2009 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y

Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un Auxiliar de Conversación de lengua extranjera.

Este concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma por el MEC, que asume la inversión económica que supone esta convocatoria. A los centros seleccionados se les dotará de un Auxiliar de Conversación en el aula, durante el curso 2008-2009. La dotación de Auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.- Los Auxiliares de Conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor titular.

Los centros educativos solo podrán contar con un Auxiliar de Conversación por cada idioma impartido.

En el caso de que al centro se le asignara un Ayudante Lingüístico, a través de la convocatoria de Programas Europeos, el Auxiliar de Conversación adjudicado al citado centro, por la presente convocatoria, pasaría al centro que le correspondiera de acuerdo con la puntuación obtenida en el listado de centros propuestos para la concesión de un Auxiliar de Conversación.

Quinta.- Las funciones del Auxiliar de Conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Ayudar al profesor no especialista en idiomas y que imparte su asignatura en lengua extranjera, en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si es necesario.

- Colaborar con el profesorado del centro que le acoge, quien, a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.

Sexta.- El Auxiliar de Conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de desdoble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.